

curso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de agosto de 1985 (B.O.E. del 18 de septiembre de 1985), y acreditados por el interesado propuestos los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de cono-

cimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Carlos de Villamor Maquieira.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 1 de octubre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Alange (Badajoz).

El Ayuntamiento de Alange (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 11 de julio de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 30 de julio del presente año, así como el informe también favorable de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 1 de octubre de 1986.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a los artículos 122.11 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Norma 3.1 del Real Decreto 2641/82 de 24 de julio, sobre transferencias de competencias.

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Alange (Badajoz), con la siguiente descripción: «Escudo partido: 1.º, de plata, la cruz de Santiago de gules. 2.º, de oro, un castillo de gules, almenado, donjonado de tres donjon, mazonado de sable y aclarado de sinople, sobre un monte de sable por el que reptaba una serpiente de sinople. Al timbre, Corona Real Ceñida».

Dado en Mérida, a 8 de octubre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 26 de septiembre de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Inspección General de Servicios y Coordinación a la Dirección General de la Función Pública.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1984 y con base en el Decreto 78/83, de 22 de diciembre sobre estructura orgánica del Departamento, se atribuían las funciones de la Inspección General de Servicios y Coordinación a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura dependiente de la misma Consejería.

Publicado el Decreto 41/86, de 11 de junio, que aprueba su nueva estructura orgánica, adaptándola a las necesidades actuales y continuando vacante el puesto de Inspector General de Servicios y Coordinación, se hace necesario acumular las competencias atribuidas a la misma a la Dirección General de la Función Pública.

Por todo lo cual y de conformidad con las facultades que me concede el citado Decreto 41/1986, de 11 de junio,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Las funciones y competencias atribuidas en el artículo 5.º del Decreto 41/1986, de 11 de junio, a la Inspección General de Servicios y Coordinación, serán desempeñadas por el Director General de la Función Pública, hasta tanto se nombra su titular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden de esta Consejería de 11 de septiembre de 1984.